

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

000 02

ESC. # 3.494

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A
DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A.
CUANTIA \$ US. 1,000

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves veinte y tres de noviembre del dos mil, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., legalmente representada por el señor FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO, quien declara ser de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y representante legal de la mencionada compañía, según nombramiento que se agregará más adelante como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste la conversión, el aumento de capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A.", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el



señor Fernando René Cucalón Quevedo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A.", conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, la compañía reformó su Estatuto Social; C) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía reformó su Estatuto Social; y D) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., en sesión celebrada el día veinte y uno de noviembre del dos mil, acordó la conversión del capital de sucres a dólares, aumentar el

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

000 03

capital de la compañía y reformar su estatuto social, autorizando al Gerente General, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta.- TERCERA.- DECLARACION DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor Ferrnando René Cucalón Quevedo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., declara mediante este instrumento público:- UNO.- Que el capital de la compañía que era de CINCO MILLONES DE SUCRES, se convierta en DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que cada una de las acciones de la compañía aumente su valor nominal de mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital total suscrito y pagado de la compañía será de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido y representado por doscientas acciones de un valor de dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS.- Que se aumenta el capital de la Compañía en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la compañía girará en el futuro con un capital suscrito de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un capital autorizado de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; TRES.- Que las mil nuevas acciones que conforman el aumento

de capital han sido integralmente suscritas y pagadas en la siguiente forma: el señor Hernán Alvear Merchán, ha suscrito cincuenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los aportes que en dinero ha entregado a la compañía para tal efecto; el señor Abel Molina Echanique, ha suscrito ciento cincuenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los aportes que en dinero ha entregado a la compañía para tal efecto; el señor Fernando René Cucalón Quevedo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los aportes que en dinero ha entregado a la compañía para tal efecto; y, el señor Pablo Enrique Nevárez Loo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los aportes que en dinero ha entregado a la compañía para tal efecto; CUATRO.- Que los suscriptores del aumento son de nacionalidad

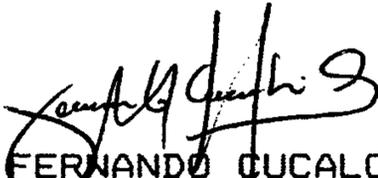
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

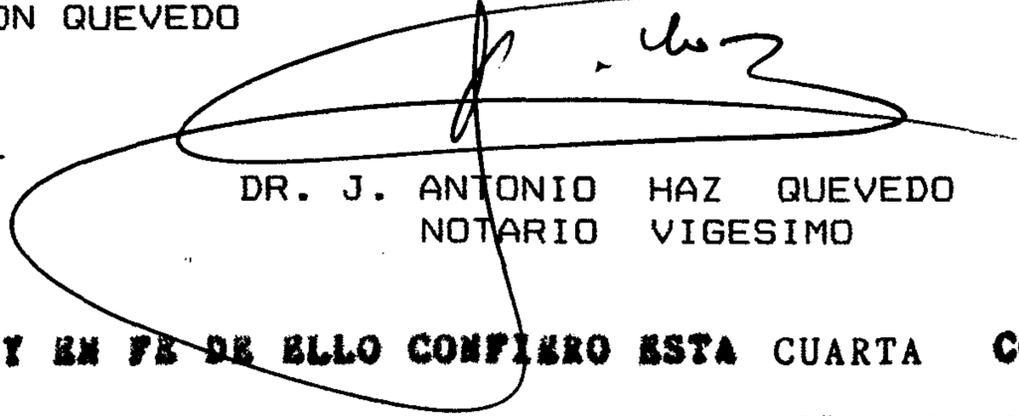
000 04

ecuatoriana; y, CINCO.- Que se reforma el Artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO SEXTO.- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil doscientos. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General.".- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente General de la compañía, señor Fernando René Cucalón Quevedo, declara bajo juramento que el aumento de capital de mil dólares de los Estados Unidos de América se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Junta General de Accionistas y a los libros contables de la compañía.- QUINTA.- Se incorporan como documentos habilitantes la nota del nombramiento del Gerente General inscrito en el Registro Mercantil y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., celebrada el

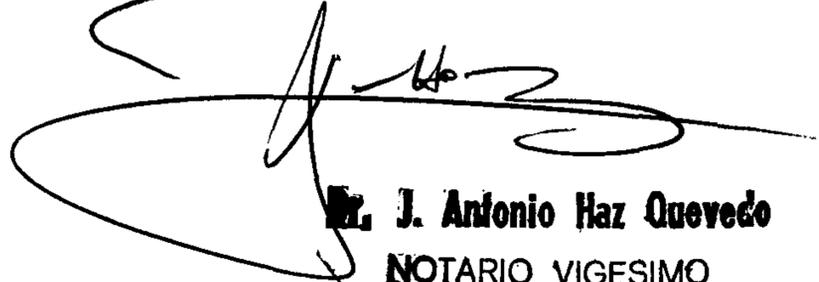


veinte y uno de noviembre del dos mil.- SEXTA.- CONCLUSION.-
Sírvasse, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto social y otorgue las copias de Ley, para su debida inscripción en el Registro respectivo, quedando autorizado para realizar tal inscripción.- f)
Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados el Acta de Junta General Extraordinaria y el nombramiento de Gerente General.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba y ratifica, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


SR. FERNANDO CUCALON QUEVEDO
C.C. 0910683754
C.V. 0122-171
RUC. 09913539920901


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO


**QUE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA CO-
PIA EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE .
GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL.-**


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

Doy

Guayaquil, Julio 8 de 1.996



Sr. Dn.
FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., en sesión celebrada el día de 5 de los corrientes, tuvo el acierto de elegirlo Gerente General de la Empresa. De acuerdo con los Estatutos Sociales, corresponde a usted, la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; y, todas las demás atribuciones, deberes y obligaciones determinados en el Artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales y Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

Los mencionados Estatutos Sociales se otorgaron ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 20 de Septiembre de 1.994, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Junio de 1.996.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mis sentimientos de consideración y estima personal.

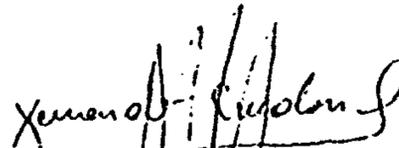
Atentamente.


PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR
Presidente Ejecutivo



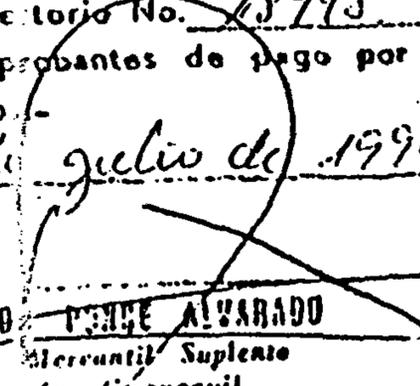
Guayaquil, Julio 8 de 1.996

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL CONFERIDO A MI FAVOR Y PROMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL


FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 372807 Registro Mercantil No.
116511 Repertorio No. 18948
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivo -
Guayaquil, 8 de julio de 1996

AB. HUMBERTO MOYA FLORES Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil, De conformidad con el artículo 5to. del Art. 18
de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del
31 de Marzo de 1978; doy fe que el presente documento consta en UNA
hojas es exacta al documento original.
Guayaquil, 19 MAY 2000 de


LCDO. CARLO PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., CELEBRADA EL VEINTE
Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

En Guayaquil, a las trece horas del veinte y uno de noviembre del dos mil, en el local que se encuentra ubicado en la Ciudadela La Atarazana, manzana B-1, villa 7, se reúnen los accionistas de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., señores Pablo Enrique Nevárez Loor, propietario de dos mil acciones de un mil sucres cada una; Fernando René Cucalón Quevedo, propietario de dos mil acciones de un mil sucres cada una; Abel Molina Echanique, propietario de setecientos cincuenta acciones de un mil sucres cada una; y, Hernán Alvear Merchán, propietario de doscientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una.- Por hallarse presentes todos los accionistas de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar que por unanimidad se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular, señor Pablo Enrique Nevárez Loor y actúa como Secretario, el suscrito Gerente General, señor Fernando René Cucalón Quevedo.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: UNO.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de

los Estados Unidos de América y el aumento nominal del valor de las acciones; DOS.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital, suscripción y forma de pago; y, TRES.- Conocer y resolver sobre la reforma al Artículo Sexto/de los Estatutos Sociales.- El Presidente de la Compañía manifiesta que cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley de Transformación Económica, es necesario aumentar el capital de la empresa, así como también, realizar la conversión del capital de la compañía, es decir, convertirlo de sucres/a dólares de los Estados Unidos de América, por lo que solicita a los señores accionistas su pronunciamiento sobre los puntos motivo de esta reunión. Luego de algunas deliberaciones la Junta General por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión adopta las siguientes resoluciones:

RESOLUCION UNO/ Convertir el capital/ de la compañía que es de CINCO/ MILLONES DE SUCRES a DOSCIENTOS/ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que cada una de las acciones de la compañía aumente su valor nominal de mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital suscrito y pagado de la compañía queda en DOSCIENTOS/ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido y representado por doscientas acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, disponiéndose la anulación de las cinco mil acciones y la emisión de las nuevas acciones en dólares de los Estados Unidos de América, conservando los accionistas el mismo porcentaje del capital de la compañía;

RESOLUCION DOS/ Aumentar el capital social de la compañía en la

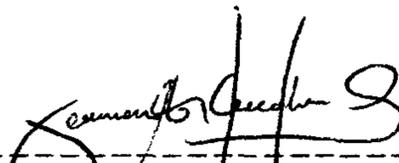
suma de MIL DOLARES/DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante/ la emisión de mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una/ de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital suscrito de MIL DOSCIENTOS/ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y/ fijándose el capital autorizado en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS// DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

RESOLUCION TRES: Aprobar que la totalidad de las nuevas acciones que conforman el aumento de capital sean suscritas de la siguiente manera:// el señor Pablo Enrique Nevárez Loor/ ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los aportes que en dinero ha entregado a la compañía con este objeto; el señor Fernando René Cuccalón Quevedo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de cuatrocientos/dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los aportes que en dinero ha entregado a la compañía con este objeto; el señor Abel Molina Echanique, ha suscrito ciento cincuenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de ciento cincuenta/dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los aportes que en dinero ha

entregado a la compañía con este objeto; y, el señor Hernán Alvear Meerchán, ha suscrito cincuenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,, quien las ha pagado en un cien por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de los aportes que en dinero ha entregado a la compañía con este objeto; RESOLUCION CUATRO: Reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., de tal manera que el texto de dicho Artículo en el futuro dirá: "ARTICULO SEXTO.-- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil doscientos. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General.--"; y, RESOLUCION CINCO: Autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital acordado.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada

que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las diez y seis horas. Para constancia, firman la presente acta todos los accionistas en unión del Presidente y Secretario que certifica.- F) Hernan Alvear Merchán.- f) Abel Molina Echanique.- f) Pablo Nevárez Loor.- f) Fernando Cucalón Quevedo.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la Compañía; y, al que me remitire en caso necesario.-

Guayaquil, Noviembre 21 del 2000

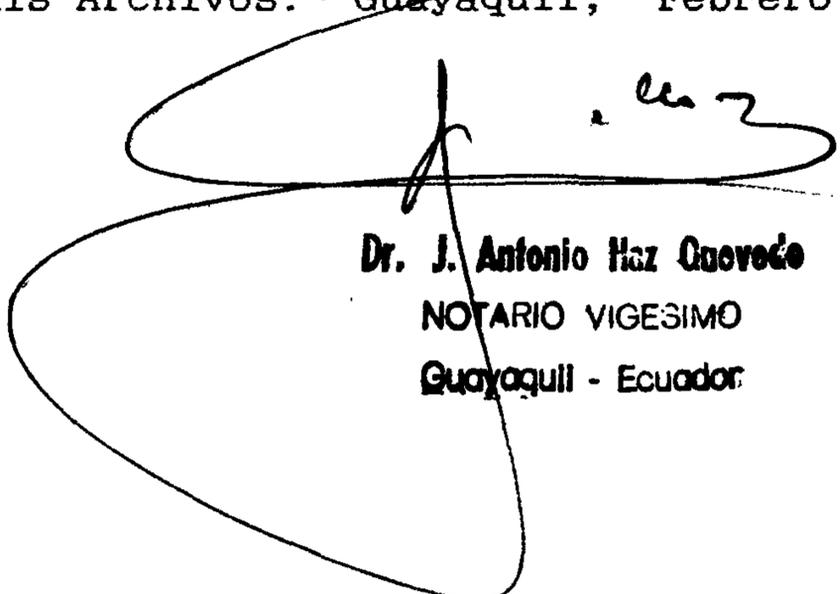


SR. FERNANDO CUCALON QUEVEDO
SECRETARIO

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

000 09

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente y en cumplimiento en lo ordenado en el Artículo Segundo de la Resolución número 02-G-IJ-0000882, de fecha 8 de Febrero del 2.002, del Abogado Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, HE TOMADO NOTA, de la aprobación de la conversión, del aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S. A., cuya matriz reposa en mis Archivos.- Guayaquil, Febrero 25 del 2.002.-



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000 10

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000882, dictada el 8 de Febrero del 2.002, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, que contiene: la Conversión del Capital, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG S.A.**, de fojas 23.218 a 23.232, número 4.314 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.617 del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.

Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron las anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis Febrero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYQUIL**

TRAMITE: 62747
LEGAL: Z. CEDEÑO
AMANUENSE: M. RODRIGUEZ
COMPUTO: C. UVIDIO
ANOTACION/RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO POR:

